



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

GRAN QUE
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves 30 de diciembre

Número 297

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 20 de diciembre actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación por imposibilidad física, incoado por el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel, Lodoso y Marmellar de Abajo, que constituyen agrupación, a favor del Secretario, D. Hipólito Martínez Rojo.

Resultando 1.º Que la citada Agrupación, en sesión celebrada el 1.º de agosto de 1954, acordó señalar a D. Hipólito Martínez Rojo, el haber de jubilación de 17.715'60 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 22.144'50 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado el 1.º de agosto de 1954, prestó 16 años, 2 meses y 17 días de servicios computables en los Ayuntamientos que después se relacionarán, habiendo percibido los haberes que se indican en el expediente.

Vistos los artículos 92 y 93 y las disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando. Que este Centro

es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) D. Hipólito Martínez Rojo percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local el haber de jubilación de 17.715'60 pesetas anuales, 1.476'30 pesetas mensuales, con efectos desde el 2 de agosto de 1954.

B) A dicha pensión deben contribuir desde la indicada fecha de 1.º de agosto de 1954 y con las cuotas que se relacionan, las siguientes Corporaciones:

Lodoso, 5.868'78 pesetas anuales y 489'06 pesetas mensuales.

Pedrosa de Río Ubel, 9.143'72 y 761'99.

Marmellar de Abajo, 2.703'10 y 225'25.

Lo digo a V. E. para su publicación en el B. O. de la provincia».

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos, 23 de diciembre de 1954.

—El Gobernador Civil, P. D.—El Secretario General, Casto Pérez de Arévalo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

—:—

Circular número 2557

Durante el mes de enero próximo, los precios máximos a que se podrán vender al público en esta capital, los distintos artículos que se relacionan a continuación, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Aceite corriente (de acidez comprendida entre 1 y 3 grados) 12,85 pesetas litro.

Aceite fino (de acidez igual o inferior a un grado) 13,70.

Azúcar blanquilla, 11,10 pesetas kilo.

Azúcar pilé, 11,30.

Azúcar terciado, 11,05.

Azúcar granulado especial, 11,25.

Azúcar cortadillo, 12,85.

Azúcar estuchado, 16,75.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, 4,90 pesetas en Burgos (capital) y 4,80 pesetas en el resto de la provincia.

Idem de 500, 2,55 y 2,50.

Idem de tamaño superior a un kilo, 4,90 y 4,80 pesetas kilo.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, 5,25 pesetas en Burgos (capital) y 5,15 en el resto de la provincia.

Idem de 500, 2,75 y 2,70.

Idem de tamaño superior a un kilo, 5,25 y 5,15 pesetas kilo.

Pan especial.—El pan especial en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 44 de la Circular 4-54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Se recuerda que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

Los establecimientos donde se expendan pan colocarán en lugares muy visibles, carteles visados por esta Delegación Provincial, en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar, en sus calidades de flama y candeal, así como los que apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan vienen obligados a tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan en la cantidad que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado. Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el párrafo anterior.

En las localidades de la provincia los precios reseñados para el azúcar podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo, y los del aceite serán objeto de publicación aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento
Burgos, 27 de diciembre de 1954.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Industrialización y venta de bacalao en filetes sin espina

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abas-

tecimientos y Transportes en su Oficio-Circular número 131/54, de fecha 21 del actual, se autoriza la industrialización y venta del bacalao en filetes sin espinas en las condiciones siguientes, a partir del día de la fecha.

a) Únicamente podrá efectuarse dicha elaboración por las factorías y habituales importadores de bacalao con el de producción nacional.

b) Las elaboraciones de filetes de bacalao serán libres de precio en sus contrataciones entre escalones comerciales y al público, debiendo hacerse figurar por los preparadores en los envases que han de hallarse autorizados por la Dirección General de Sanidad, el nombre de la industria elaboradora y la marca comercial si estuviera reconocida, la denominación de bacalao en filetes de espina, así como el precio máximo de venta al público y el peso neto contenido.

Burgos, 28 de diciembre de 1954.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales y propietarios de fincas rústicas en general, enclavadas en los términos municipales de Bascuñana, Quintanilla San García, Redecilla del Camino y Valluércanes, que con esta fecha se inician los trabajos de Catastro Parcelario.

Burgos, 27 de diciembre de 1954.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

—:—

Días de recepción en almacenes, sub-almacenes y paneras auxiliares dependientes de esta Jefatura Pro-

vincial, y en fábricas de harinas de esta provincia, durante el mes de enero de 1955.

Aranda de Duero.—En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Arcos de la Llana.—En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Bahabón de Esgueva.—Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Bahabón de Esgueva. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub almacén del Servicio Nacional del Trigo en Gumiel de Hizán. Viernes y sábados.

Balbases (Los).—Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Los Balbases. Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Sub almacén en Revilla Vallejera. Sábados.

Belorado.—Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Belorado. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub almacén en Cerezo de Riotirón. Viernes. Sub-almacén en Castildelgado. Sábados.

Briviesca.—En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Burgos.—En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Calzada de Bureba.—En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Castrojeriz.—En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Jueves, viernes y sábados.

Cojóbar.—Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Cojóbar. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Salas de los Infantes. Viernes. Sub-almacén en Campolara. Sábados.

Estépar.—Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Estépar. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Cobia. Viernes y sábados.

Huerta del Rey.—Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Huerta del Rey. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub almacén en Peñaranda de Duero. Viernes y sábados.

Lerma.—En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Medina de Pomar. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Medina de Pomar. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Villarcayo. Viernes y sábados.

Melgar de Fernamental. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Melgar de Fernamental. Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Sub-almacén en Villasandino. Sábados.

Miranda de Ebro. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Miranda de Ebro. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Pancorvo. Viernes y sábados.

Poza de la Sal. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Poza de la Sal. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Trespaderne. Viernes y sábados.

Puebla de Arganzón (La). — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en La Puebla de Arganzón. Jueves, viernes y sábados. Sub-almacén en Treviño. Lunes, martes y miércoles.

Quintana-Martín Galindez. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Quintana-Martín Galindez. Miércoles, jueves, viernes y sábados. Sub-almacén en Quincoces de Yuso. Lunes y martes.

Quinianapalla. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Quinianapalla. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Monasterio de Rodilla. Viernes y sábados.

Quintanilla Sobresierra. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Quintanilla Sobresierra. Días del 3 al 11 y del 20 al 31. Sub-almacén en Sedano. Días del 13 al 15. Sub-almacén en Basconillos del Tozo. Días del 17 al 19.

Roa de Duero. — En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

San Martín de Rubiales. — Panera auxiliar de Adrada de Haza. Martes, miércoles y jueves, semanas segunda y cuarta. Almacén del Servicio Nacional del Trigo en San Martín de Rubiales. Resto días hábiles.

Santa María del Campo. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Santa María del Campo. Lunes, martes, miércoles, viernes y sábados. Sub-almacén en Royuela de Ríofranco. Jueves.

Sasamón. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Sasamón. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Villanueva de Argañó. Viernes y sábados.

Sotopalacios. — En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Sotresgudo. — Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Sotresgudo. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Villanueva de Odra. Viernes y sábados.

Torresandino. — En almacenes del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Villadiego. — Silo del Servicio Nacional del Trigo. Diario.

Villalbilla de Burgos. — En fábrica de harinas de D. José María Alameda. Lunes, martes, miércoles y jueves. Sub-almacén en Santibáñez Zarzaguda. Viernes y sábados.

Villaquirán de los Infantes. — Silo del Servicio Nacional del Trigo. Lunes, martes y miércoles.

Burgos, 24 de diciembre de 1954. El Jefe provincial, E. Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y en el 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas municipales y en las horas de despacho, el expediente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión del día 22 de diciembre actual, relativo a la aprobación de la Ordenanza número 60, bis, nueva, para la exacción del arbitrio unificado sobre vinos comunes o de pasto, redactada conforme a los preceptos del Decreto-

Ley de 6 de octubre de 1954 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 22 de noviembre del corriente año, y de modificación de las Ordenanzas de exacciones números 6 (Arbitrio no-fiscal sobre consumiciones), 51 (Impuesto sobre vinos corrientes y sidras), 52 (Impuesto sobre consumos de lujo) y 60 (Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes) para adaptarlas a las disposiciones del mencionado Decreto Ley de 6 de octubre de 1954; pudiendo formularse reclamaciones por los interesados legítimos contra dichas Ordenanzas nueva y reformadas, de conformidad con lo determinado en las disposiciones citadas, durante el indicado plazo de exposición. A los efectos del artículo 694 de la Ley de Régimen Local, y en relación con la Ordenanza nueva número 60 bis, se considerarán interesados legítimos y podrán, por tanto, entablar reclamaciones contra la misma, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, y sus Delegaciones Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con arreglo a lo dispuesto en los preceptos que se invocan.

Burgos, 27 de diciembre de 1954. — El Alcalde Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Cebrecos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las

causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebreco, 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Villangómez

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre participación riqueza provincial, se expone al público por el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones por los interesados y advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de ellas.

Villangómez, a 18 de diciembre de 1924.—El Alcalde.

Alcaldía de Guzmán

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

1.^a Exacción de derechos por el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

2.^a Ordenanza para la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Guzmán, a 6 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Ildefonso de la Cal.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hontoria de Valdearados

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 13 de enero de 1955, a las doce horas, la su-

basta de 1026 pinos negrales, secos, con un volumen de 335 metros cúbicos de madera y 160 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de licitación de cincuenta y un mil quinientas cincuenta (51.550) pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de 16 de octubre de 1953, número 131, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de dos mil quinientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (2.577'50). Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de cinco mil ciento cincuenta y cinco (5.155) pesetas en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Hontoria de Valdearados, 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don... de... años de edad, natural de... provincia de ... con residencia en... calle de... número... en posesión del Certificado profesional de la clase... número... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de... de fe-

cha... en el monte... de la pertenencia de... ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta...

En... a... de... de 195...
—El interesado,

Notaría del Ilustre Colegio de Burgos

Edicto

D. Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en esta ciudad,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo extrajudicial, seguido por la Caja de Ahorros Municipal, con D. Juan Camarero Alameda, se venderá en segunda subasta, el día 29 del próximo mes de enero, a las doce horas, en la Notaría del refrendante, Espolón, 30, 1.º, la finca urbana, sita a la espalda de las casas, números 2 y 3 del Paseo de las Fuentesillas, de esta ciudad, en iguales condiciones que rigieron en la primera subasta.

La titulación se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Lo que se publica a los efectos de la regla sexta del artículo 234 del Reglamento Hipotecario.

Burgos, 28 de diciembre de 1954.
Ignacio Martín de los Ríos.